

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLÍAS DEL REY

El pleno Municipal, en Sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2010, acordó, la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, todo ello conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION

Se modifica la ordenanza Municipal de circulación que integrará el contenido de la Ley 18 de 23 de noviembre de 2009 que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley de Seguridad Vial) aprobado, por el Real Decreto Legislativo 339 de 2 de marzo de 1990, en materia sancionadora.

Se aplicará, al efecto, el Real Decreto 1.428 de 21 de noviembre de 2003 (Reglamento General de Circulación), modificado, por el Real Decreto 965 de 1 de septiembre de 2006, conforme al texto contenido en la guía codificada de infracciones de la Dirección General de Tráfico, que está publicado en la página web www.dgt.es, incluyendo las infracciones, sus cuantías, la posible reducción de las mismas, así como los puntos a detraer.

Las infracciones contenidas en el Reglamento General de Circulación se aplicaran, en Olías del Rey, de forma simultánea, a la actualización sucesiva de la citada Normativa que se establezca por las Instituciones y Organismos competentes en la materia.

La presente modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey 16 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Luis Miguel Hernández Martínez.

N.º I.-12222